



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° -2019-GRA/GG-ORADM

041

Ayacucho,

21 MAYO 2019

VISTOS;

Informe Legal N°08-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM, Oficio N°165-2019-GRA/GG-ORADM-OTE, Informe N°81-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N°730-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Marco Presupuestal Vs. Certificación -2019, Informe N°37-2019-GRA/GG-ORADM-OTE, Informe N°073-2019-GRA/ORADM-OTE-CAJA, Informe N°016-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA-MHA, Informe N°007-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-NGM, Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, Carta N°145-2018-GRA/GG, Oficio N°2033-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N°605-2018-GRA/GG-ORADM-OTE, Informe N°150-2018-GRA/ORADM-OTE-CAJA, Informe N°124-2018-GRA/ORADM-OTE-CAJA, Memorando N°070-2018-GRA/GG-ORADM-OTE, Oficio N°012-2018-GRA/ORADM-OTE-CAJA, Recibo de Ingreso N°0094, Escrito S/N de fecha 05 de marzo del 2018, Resolución Coactiva N°2430070097412, Acta de Recepción de Cheque, Orden de Compra – Guía de Internamiento N°1856, documentos a 97 folios; sobre reconocimiento de pago vía crédito devengado;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados de fecha 04 de enero del 2019, la Sra. Yolanda Noemí, Pareja Huamán en representación de la Ferretería Señor de Amancaes, solicita el pago vía crédito devengado del expediente del Comprobante de Pago N°13691 de fecha 26 de enero del 2018 – SIAF N°9955 por el monto de S/2,173.00;

Que, de la revisión de los antecedentes, se aprecia la existencia de la obligación pendiente de pago por parte del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Sra. Yolanda Noemí Pareja Huamán, derivado de la Adquisición de Materiales de Construcción del Componente: Plan de Contingencia: “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Francisco, Segundo Nivel de Atención, Ayna – La Mar- Ayacucho”, conforme al Comprobante de pago N°013691 de fecha 26 de enero del 2018 concerniente a la Orden de Compra N°0001856 de fecha 30 de octubre del 2017 mediante registro SIAF N°9955; verificándose que en el año 2017, se procedió con el pago de la ejecución



coactiva conforme consta en el acta de entrega de cheque a la SUNAT, la misma que conforme a la Resolución Ejecutiva N°2430070097412, la SUNAT hizo la devolución del cheque de pago de cobranza coactiva del periodo 2017 ascendente a S/.1,738.00 soles , indicando levantar el embargo; que asimismo a folios 87 se aprecia el Informe N°37-2019-GRA/GG-ORADM-OTE de fecha 20 de marzo del 2019 emitido por la Oficina de Tesorería, en el que se advierte que el cheque devuelto por la SUNAT corresponde a la ejecución del ejercicio presupuestal 2017, afecto a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme se desprende del Registro SIAF 9955-2017 (CP-13691); correspondiendo reconocer el pago mediante la vía de créditos devengados. Asimismo, mediante Oficio N°165-2019-GRA/GG-ORADM-OTE de fecha 08 de mayo del 2019, la Oficina de Tesorería informa el monto real de pago a favor de la Sra. Yolanda Noemí Pareja Huamán, precisando que con fecha 16/01/2018 se ha generado el C/P 13691 con SIAF N°9955, por el monto de S/.2,173.00 de los cuales se ha desagregado de la siguiente forma:

Pago a la SUNAT	S/.1,738.00
Retención de 3%	S/.65.00
Pago al Proveedor	S/.370.00

De los cuales solamente se efectuó pago de retenciones por S/.65.00 quedando pendiente para pago mediante crédito devengado por el monto de **S/.2,108.00 (dos mil ciento ocho con 00/100 soles)**;

Que, mediante Oficio N°730-2019-GRA/GG-GRI-SGO de fecha 27 de marzo del 2019 emitido por el Ing. Félix Antonio Huamán Mejía, se advierte que el cheque devuelto por la SUNAT por concepto de cobranza coactiva, se indica levantar el embargo, solicitándose a través de la Sub Gerencia de Obras, en calidad de área usuaria, que dicho pago por concepto de devolución del importe ascendente a S/.1,738.00 soles por cobranza coactiva, sea devuelto por la vía crédito devengado;

Que, mediante Informe N°81-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 23 de abril del 2019, la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal- CPC. Violeta Cárdenas Infanzón, remite el informe referente al reconocimiento de pago vía crédito devengado a favor de la Sra. Yolanda Noemí Pareja Huamán, en el que se aprecia el sustento técnico conforme a los antecedentes remitidos del área usuaria, **sin existir observación de por medio para su procedencia**;

Que, mediante Informe Legal N°08-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM de fecha 09 de mayo del 2019, la Abog. Deborah Pamela Cornejo Melgar, informa que de la evaluación del expediente se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva N°001-2017-GRA/GG-ORADM "Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho", ya que se ha cumplido con acreditar la prestación efectiva del servicio por parte de la recurrente y la justificación de la correspondencia de la devolución de pago; recomendando al Director Regional de Administración, reconocer y otorgar, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado) el monto ascendente a **S/.2,108.00 (dos mil ciento ocho con 00/100 soles)**; conforme al siguiente detalle: **Pago a la SUNAT (S/.1,738.00) y**



Pago al Proveedor (S/.370.00), derivado de la Adquisición de Materiales de Construcción del Componente: Plan de Contingencia: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Francisco, Segundo Nivel de Atención, Ayna – La Mar- Ayacucho", conforme al Comprobante de pago N°013691 de fecha 26 de enero del 2018 concerniente a la Orden de Compra N°0001856 de fecha 30 de octubre del 2017 mediante registro SIAF N°9955 , debiendo ser afecto a la Meta 0109, correspondiente al año fiscal 2019, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, AYNA-LA MAR-AYACUCHO" ;

Que, el artículo 36 del D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que derogó la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en los siguientes numerales que: "**36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal - **36.3** Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha - **36.4** Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 43 D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: " El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 3.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0063-2017-GRA/GR de fecha 25 de enero de 2017 se aprueba la Directiva 001-2017-GRA/GG-ORADM, denominado "Directiva de Reconocimiento de Bonos y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho"; la cual señala que los créditos devengados son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos es ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios. La acción de Cobro de



los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, los artículos 7º y 8º del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente", por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de la **Sra. Yolanda Noemí Pareja Huamán**;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nro. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de la Sra. Yolanda Noemí Pareja Huamán mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (Vía Crédito Devengado) el monto ascendente a **S/2,108.00 (dos mil ciento ocho con 00/100 soles)**, derivado de la Adquisición de Materiales de Construcción del Componente: Plan de Contingencia: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Francisco, Segundo Nivel de Atención, Ayna – La Mar- Ayacucho", conforme al Comprobante de pago N°013691 de fecha 26 de enero del 2018 concerniente a la Orden de Compra N°0001856 de fecha 30 de octubre del 2017 mediante registro SIAF N°9955, debiendo ser afecto a la **Meta 0109**, correspondiente al año fiscal 2019, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, AYNA-LA MAR-AYACUCHO";

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**
[Firma]
CNC Alia Velásquez Cayampi
Director Regional de Administración

